

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 293.441/2 - Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09448-3; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5.070 de fecha 07 de Febrero de 2019 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos previstos por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756 y, por el artículo 48.º inciso a) del Decreto-Ordenanza de Contabilidad N° 3.090 a contratar en forma directa todos aquellos bienes y/o servicios orientados a la prevención y control de comportamientos contravencionales y a mejorar las condiciones de seguridad en los distintos barrios de la ciudad durante el período de un año desde la sanción de la norma y prorrogable por igual período de tiempo.

Que mediante Ordenanza N° 5.254 fue prorrogada por el plazo de vigencia dispuesto en la Ordenanza N° 5.070, en iguales términos y condiciones hasta el 07 de mayo de 2021.

Qué, asimismo, se dispuso que el Departamento Ejecutivo Municipal informara mensualmente al Concejo Municipal las erogaciones originadas en cumplimiento de la Ordenanza.

Que los fundamentos que dieron origen a la sanción de la emergencia dispuesta en la Ordenanza mencionada y su prórroga persisten, no obstante los esfuerzos y despliegue llevados a cabo por el Estado local, en virtud de una sucesión de hechos que son de público conocimiento y mantienen a la sociedad rafaquina preocupada y al Estado local ocupado en profundizar todas las medidas y herramientas que jurisdiccionalmente están a su alcance para el logro de los cometidos instituidos por la norma citada.

Que a los efectos de seguir dando operatividad y continuidad a las disposiciones de carácter urgente oportunamente establecidas en la Ordenanza N° 5.070, resulta necesario seguir contando con este instrumento que agiliza las contrataciones relacionadas con las políticas públicas que se vienen implementando y que están orientadas, desde el Municipio, a apoyar y acompañar las políticas y competencias de los restantes niveles de Gobierno en la materia.

Que la prórroga solicitada tiene fundamento en el carácter prioritario que ocupa el tema en el quehacer del Estado Municipal, decididamente comprometido a su tratamiento, pretendiendo así continuar incrementando la disponibilidad y optimización urgente de los recursos humanos, legales, financieros, tecnológicos y el funcionamiento eficaz de la institucionalidad vigente a los fines de seguir dando respuestas a la persistente demanda social y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

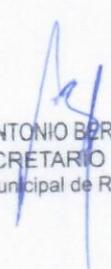
ORDENANZA

Art. 1.º) Prorrogase el plazo de vigencia dispuesto por Ordenanza N° 5.070 en iguales términos y condiciones hasta el 07 de julio de 2021.

Art. 2.º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará mensualmente al Concejo Municipal, a través de la Carpeta Legislativa, las erogaciones originadas en la adquisición de bienes y servicios contempladas en el cumplimiento de la presente.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los seis días del
mes de mayo del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela